



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 416-2018-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 416-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, nueve de abril del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017; Resolución con Correlativo N° 172132-2018 del 04 de abril del 2018, remitido por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

**Segundo.-** Mediante Resolución con Correlativo N° 172132-2018 del 04 de abril del 2018, remitido por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se autoriza la participación del doctor **Iván Salomón Guerrero López** en el Congreso Internacional "**Desafíos y experiencias en los procesos de corrupción de funcionarios en el marco de la criminalidad organizada**", organizado por La Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a desarrollarse los días 16 y 17 de abril del año en curso, disponiendo, además que la Corte Superior de Justicia de Junín, asuma los gastos de pasajes y viáticos correspondientes;

**Tercero.-** A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

**Cuarto.-** Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 416-2018-P-CSJUU/PJ

**Quinto.-** Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

**Sexto.-** Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

**Séptimo.-** El artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

**Octavo.-** El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

**Noveno.-** Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias,





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 416-2018-P-CSJJU/PJ

cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

**Décimo.-** Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia con goce de haber por capacitación al doctor **IVAN SALOMON GUERRERO LOPEZ**, Juez Superior de la Sala Mixta de Tarma, por los días 16 y 17 de abril del 2018, para asistir al Congreso Internacional "**Desafíos y experiencias en los procesos de corrupción de funcionarios en el marco de la criminalidad organizada**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, otorgue los pasajes y viáticos (que correspondan) por los días 16 y 17 de abril de 2018, al doctor **IVAN SALOMON GUERRERO LOPEZ**, quien deberá concurrir a la ciudad de Lima, para participar en el Congreso Internacional antes referido.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el citado magistrado emita un Informe documentado con relación al desarrollo del referido evento, dentro de los quince (15) días posteriores a su conclusión.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN